



**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION DE EQUINOS BAJO EL
REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL.**

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 1990

Nro **1808 EXENTA** / VISTOS: las facultades conferidas por la ley Nro. 18.755; el artículo Nro. 3ro. del DFL. RRA. Nro. 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nro. 18.164; y la Resolución Nro. 1164, de 10 de agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

RESUELVO:

Fíjase las siguientes exigencias sanitarias específicas para la internación a Chile de equinos bajo el régimen de admisión temporal, para participar en competencias o exhibiciones:

- 1.- Los equinos provienen, han transitado o han permanecido en países libres de: Peste equina africana, Muermo, Durina, Viruela equina, Enfermedad de Borna, Linfangitis epizootica, Mieloidosis, Tripanosomiasis brucei y congolense y Encefalitis japonesa.

Deberá señalarse el o los países donde hayan permanecido en los últimos 60 días.

- 2.- En los planteles donde han permanecido los animales, como asimismo en los planteles colindantes, durante los 90 días previos al embarque, no se ha detectado clínicamente algún caso de las siguientes enfermedades: Anemia Infecciosa Equina, Encefalomiélitis Equina (Este, Oeste y Venezuela), Estomatitis Vesicular Contagiosa, Rabia, Babesiosis (Piroplasmosis), otras Tripanosomiasis, Rinoneumonitis Viral Equina, Linfangitis Ulcerosa Bacteriana, Arteritis Viral Equina, Sarna de los Equinos, Influenza Equina, Parainfluenza Equina, Aborto Contagioso (Salmonella abortus equi), Leptospirosis, y Metritis Equina Contagiosa.

- 3.- Los animales no deberán haber presentado síntomas de enfermedades transmisibles al momento del embarque y en los 30 días que lo precedieron.

- 4.- Prácticas sanitarias a las que deben ser sometidos:

- 4.1. **Encefalomiélitis Equina, Este, Oeste y Venezuela** : Prueba de Seroneutralización o Fijación del Complemento con resultados negativos (títulos inferiores a 1:10) dentro de los 10 días anteriores al embarque o, tratándose de animales vacunados deberán acreditar que la inmunización fue realizada entre los 15 y 60 días que antecedieron al embarque, con vacuna inactivada que contenía todos los virus presentes en el país de procedencia.

En el caso de vacunación contra virus Venezuela, la efectividad de ella deberá comprobarse mediante la realización de una prueba de seroneutralización o de fijación de complemento para la detección de anticuerpos con títulos superiores a 1:40.

- 4.2. **Influenza Equina** : Inmunización mediante vacuna inactivada bivalente, efectuada entre 30 días y un año previo al embarque.
- 4.3. **Rinoneumonitis Equina** : Prueba de seroneutralización para la detección de anticuerpos con resultados negativos (títulos inferiores a 1:10), con una antelación máxima de 10 días al embarque o bien inmunización realizada en período mínimo de 30 días y máximo de 1 año previo al embarque, la que podrá ser en base a virus vivo.
- 4.4. **Anemia Infecciosa Equina** : Test de Coggins dentro de los 30 días que preceden al embarque.
- 4.5. **Estomatitis Vesicular Contagiosa** : Prueba de Fijación de Complemento o de Seroneutralización, con resultados negativos, dentro de los 30 días anteriores al embarque.
- 4.6. **Arteritis Viral Equina** : Prueba de seroneutralización negativa con títulos iguales o inferiores a 1:2, dentro de los 10 días anteriores al embarque.
- 4.7. **Salmonelosis** (Salmonella Abortus equi) : Prueba de seroaglutinación con resultado inferior a 1:300, dentro de los 10 días anteriores al embarque.
- 4.8. **Metritis Contagiosa Equina** : Aislamiento del agente causal a través de a lo menos tres pruebas seriadas con intervalo de 7 días entre la toma de muestras, las que serán obtenidas de:

Hembras: Senos clitorídeos y fosa clitorídea, previo lavado del perineo. En la yegua no preñada se efectuará, además, a lo menos un frotis con el material obtenido en la pared del útero o del canal cervical, previo lavado minucioso de la región perineal.

Machos: Prepucio, la uretra, pene (incluida la fosa navicular), fosa uretral, líquido eyaculatorio.

- 5.- La certificación sanitaria deberá haber sido otorgada por la autoridad competente de cada país en el cual hayan permanecido los equinos, según corresponda.
- 6.- A su arribo al país los animales serán sometidos a un período mínimo de cuarentena de tres días.
- 7.- Los animales deberán llegar con la anticipación suficiente para cumplir con el período cuarentenario antes del inicio del concurso o competencia.
- 8.- Si la cuarentena se realiza en el mismo recinto en que se efectuará la competencia o exhibición, y en el permanecerán equinos nacionales, ajenos a la competencia, estos deberán:
 - 8.1 Estar suficientemente aislados de los animales extranjeros y de los nacionales que regresan al país para participar en la competencia, mientras permanezcan en el recinto, ya que al sospecharse y/o constatarse alguna

enfermedad infectocontagiosa, a todos los animales se les aplicarán las medidas sanitarias que determine el Servicio.

- 8.2 En el caso que deban utilizar lugares comunes de entrenamiento, ellos deberán efectuarlos en horarios diferidos.
- 8.3 Estar vacunados contra Influenza equina con una anterioridad mínima de 30 días y máxima de un año al inicio de la cuarentena, con vacuna inactivada bivalente.
- 9.- Los organizadores del concurso o competencia deberán:
 - 9.1 Comunicar por escrito al sector del Servicio en que se ubica el lugar de cuarentena, el nombre de la persona que los representará, para coordinar y solucionar todos los aspectos relacionados con la importación, el cual deberá ponerse en contacto con el Servicio previo a la llegada de los animales con la debida anticipación para estos efectos.
 - 9.2 Entregar al Servicio una nómina con el nombre y propietario de los equinos nacionales que permanezcan o ingresen al recinto e informar por escrito el destino de los que salgan de él.
- 10.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, estas internaciones están sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prevención y control de las enfermedades de los animales, vigentes en el país.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SAMUEL GOLDZVEIG MARKMANN
DIRECTOR
DIVISION PROTECCION PECUARIA

DISTRIBUCION :

- Dirección Nacional
- Departamento Protección Pecuaria:
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes